



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

OF.NUM.LXIII/PMD/025/2017

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de enero del 2017

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. EDIFICIO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Fracciones III, V y XII y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 39 Fracciones III y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Remito a usted para su atención Oficio Número LXIII/CPVASE/008/2017, Escrito de fecha 23 de enero de 2017, signado por la Dip. Eva Diego Cruz, Para la Implementación Integral del "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ADRIAN ARROYO DURAN, SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIP. SAHUEL GARRIGA MATIAS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO No. LXIII/CPVASE/008/2017.

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de enero del año 2017.

C. DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente en forma impresa y digital la iniciativa con "PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE SE FACULTA A LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO E INSTRUCTORA DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE INSTALEN EN COMISIONES UNIDAS E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL "SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN". ASÍ MISMO, ESTAS COMISIONES UNIDAS, SEAN LAS ÚNICAS FACULTADAS PARA CONOCER DE TODAS LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN DE LEYES Y DE REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE INCIDAN EN EL INDICADO SISTEMA.

Lo anterior, para que con la misma iniciativa se dé cuenta al pleno legislativo en la próxima sesión, a quienes se les deberá de hacer saber la urgente y obvia resolución en el trámite que del mismo que solicito.

Sin otro particular le envié un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

C.c.p.- Minutario:

ESTADO DE OAXACA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
CENTRO DE OAXACA
MAYORÍA DE LA MESA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
16:34 hrs
23 ENE 2017
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS



**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S:**

La suscrita Diputada **EVA DIEGO CRUZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio y de las diputadas y diputados que conformamos la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE SE FACULTA A LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO E INSTRUCTORA DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE INSTALEN EN COMISIONES UNIDAS E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL "**SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**". ASÍ MISMO, ESTAS COMISIONES UNIDAS, SEAN LAS ÚNICAS FACULTADAS PARA CONOCER DE TODAS LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN DE LEYES Y DE REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE INCIDAN EN EL INDICADO SISTEMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Que uno de los problemas que aquejan a nuestra sociedad y a la administración pública federal, estatal y municipal, es la corrupción, lo que motivo que el legislador federal llevará a cabo una reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para implementar el "Sistema Nacional Anticorrupción", facultando a los Congresos de las entidades federativas para que establecieran sus sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales



competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Tal reforma, fue aprobada el 26 de febrero del 2015 y publicada en el diario oficial de la federación el día 27 de mayo del año 2015.

La misma reforma jurídica, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Combate a la corrupción, fue aprobada por el Congreso de esta entidad federativa, mediante el decreto número 1361, expedido el día 3 de diciembre del año 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de diciembre del año 2015.

2.- En el artículo cuarto transitorio, de la reforma constitucional publicada en el diario oficial de la federación el día 27 de mayo del año 2015, se impuso a las Legislaturas locales la obligación de realizar las adecuaciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, lo que fue atendido en el Estado con la expedición del decreto número 1263, aprobado el 30 de junio del 2015 por la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y publicado en el periódico oficial, extra del 30 de junio del 2015. Con este decreto, entre otros, se realizó una reforma al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para implementar el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Además, en la misma reforma constitucional, se estableció que, para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción debería de sujetarse a las siguientes bases mínimas:

"1. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas; el presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como por un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Comité de Participación Ciudadana;



II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como la Auditoría Superior del Estado desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes."

3.- Ahora bien, las citadas reformas constitucionales, traen consigo lo siguiente:

a).- Que se generen reformas al texto de la Constitución Local, dado que resulta fundamental que desde ésta, se amplíen y se otorguen nuevas facultades a las autoridades que integran el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

b).- Que se expida la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;

c).- Que se reformen, adicionen y deroguen diversas disposiciones en las leyes que regulan el combate a la corrupción, así a las autoridades que tienen a su cargo esta función, los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, entre otras disposiciones legales que guarden estrecha relación con el combate a la corrupción.

d).- Dentro del paquete de ordenamientos legales a crearse y reformarse, destacan:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción (nueva creación);
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca;



- Código de Procedimientos Administrativos de la Auditoría Superior del Estado (nueva creación);
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado (nueva creación);
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca;
- Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;
- Reglamento de la Comisión Instructora (nueva creación);
- Código penal del Estado de Oaxaca; y,
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Qué, en resumen, las acciones legislativas a implementar son: las reformas a 11 ordenamientos legales y la creación de 4 ordenamientos legales, para correcta implementación integral del "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción" en el estado de Oaxaca.

4.- De esta forma, para la implementación integral del indicado "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción", es necesario que se realicen los estudios legislativos conducentes que permitan analizar las principales teorías del derecho en esta materia, las tendencias nacionales e internacionales, realizar estudios de derecho comparado,



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

estudios sociológicos del fenómeno de la corrupción en nuestro Estado, estudios económicos, administrativos y financieros de la administración pública estatal y municipal en los que se analicen los sistemas de presupuestos de ingresos y egresos para cuidar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el equilibrio financiero de los mismo, de igual forma, realizar los estudios conducentes en materia de contabilidad gubernamental, de los sistemas de registro contable y de control interno, de auditoría pública, de revisión y fiscalización de cuentas públicas, estudios de responsabilidades administrativas, civiles y penales de los servidores públicos, etc., pues solo así, se podrán llevar a cabo las acciones legislativas integrales que le fueron impuestas al Congreso del Estado de Oaxaca y que hasta esta fecha solo se han presentado iniciativas de reformas muy aisladas, sin que se correlacionen con otros ordenamientos legales, con lo que no se logra cumplir con los mandatos de la Constitución General de la República, ni de la Constitución local y por el contrario permiten que el fenómeno de la corrupción avance en el Estado, dañando y lacerando cada vez más a la sociedad oaxaqueña.

El problema es complejo, pues para darle una solución adecuada, se necesita un equipo de trabajo multidisciplinario, además, pues si el Congreso del Estado no atiende de manera integral el problema de la corrupción, seguiremos en una utopía en el manejo de la función pública, la cual se hunde, ha perdido credibilidad social y hasta algunas funciones públicas tienen el repudio total de la sociedad, porque los ha dañado, los ha lastimado, situación que ha llegado el momento de cambiar, pero sin iniciativas y acciones aisladas, sino con proyectos integrales que tengan como objetivo resolver a fondo el problema, arrancar de raíz el problema, porque eso, lo que demanda un pueblo cansado de promesas, un pueblo al que se le presentan datos y estadísticas de que este problema está siendo combatido y que poco a poco se va a erradicar, cuando en medios de comunicación y redes sociales se difunden noticias de fraudes y saqueos al erario público federal, estatal y municipales por miles de millones de pesos, pues comúnmente, se difunden saqueos en los programas sociales, fraudes en el sistema de salud, pues les aplican agua destilada a los niños enfermos de cáncer; jueces y ministerios públicos que venden la justicia y así podemos seguir citando daños y más daños a la sociedad, que este Poder Legislativo, donde está la representatividad popular debe de atender de manera integral, sin arranques momentáneos, sin reformas a modo, sino con un compromiso pleno con el pueblo de que el problema de la corrupción será atacado por todo los frentes, porque solo así no



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

se permitirán que los brotes sean cada más fuertes y que estos burlen a la ley, que sobrepasen a la autoridad y a las instituciones públicas.

Buen antecedente y ejemplo tenemos en Oaxaca, cuando se exterminó el sistema de justicia penal tradicional (inquisitorio), el que llegó a desembocar en un sistema corrupto, sin credibilidad social, con repudio y rechazo ciudadano, lo que obligó, al estado mexicano y a nuestra entidad federativa a implementar el sistema acusatorio adversarial o los juicios orales penales, como una respuesta del estado al reclamo social.

Cabe recordar que este nuevo sistema de justicia penal, llevo años en su implementación, desde que se iniciaron las reformas en la Constitución General de la República, seguidas de la reformas a la constitución local y la expedición del decreto número 308, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 9 de septiembre del año 2006, con el que ya se tuvo la legislación concreta en el Estado, pero, no obstante contar con la legislación su implementación real tuvo que aplazarse de acuerdo con el artículo primero transitorio del indicado decreto, que indicaba: "Este Código entrará en vigor sucesivamente en las regiones del Estado de la siguiente manera: doce meses después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la región del Istmo; dos años después de su publicación en la región de la Mixteca; el 9 de mayo de 2012 en la región de la Costa; el 27 de septiembre de 2013 en la región de la cuenca del Papaloapan.- En caso de que las partidas presupuestales lo permitan, los periodos para que entre en vigencia en las regiones faltantes podrán determinarse por acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca".

Esta experiencia en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Oral, debe de ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, para la implementación del "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción", pues tomando esta experiencia, se debe:

a).- Hacer una planeación legislativa, para llevar a cabo las reformas a los diversos ordenamientos jurídicos y crear nuevos ordenamientos legales, ya que se debe de tomar en cuenta la participación social en los foros regionales y especializados, los



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017. Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

trabajos de investigación jurídica, social, económica, administrativa, financiera, de fiscalización, presupuestación, etc., y el trabajo de las comisiones para ordenar y sistematizar los resultados que serán llevados a los ordenamientos jurídicos que aprobará el pleno legislativo;

b).- Realizar un análisis presupuestario del costo que tendrá para el erario público estatal la implementación del nuevo "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción", tanto en el plano legislativo, como en la implementación y funcionamiento real.

c).- Planear la implementación real del "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción", desde sus reformas jurídicas hasta la funcionalidad del mismo, en cuanto a los tiempos y los alcances en todos los ámbitos.

5.- bajo esta situación, de tiempos excedidos y dado que hasta ahora existen obligaciones del Congreso del Estado de Oaxaca, pendientes de cumplir con el pueblo y desde luego, los mandatos constitucionales, siguientes:

a).- La obligación establecida en los artículos segundo y cuarto transitorio del decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, en la que se estableció:

"...

Segundo.- El Congreso de la Unión, dentro de un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto **deberá de aprobar las leyes generales** a que refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución,...

...

Cuarto.- El Congreso de la Unión, **las Legislaturas de los Estados** y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **deberán en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes**, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017. Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

vigor de las leyes generales a que refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

...

Aclarando que la fracción XXIV del artículo 73 de la Constitución Federal, a que refiere el citado artículo Segundo transitorio, refiere a expedición de la Ley General del Sistema Nacional anticorrupción.

b).- También, está la obligación establecida en el artículo vigésimo quinto transitorio del decreto número 1263 por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día treinta de julio del año dos mil quince, en la que se estableció:

“ ...

VIGÉSIMO QUINTO.- El Congreso del Estado contará con un plazo de 60 días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para expedir la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

...”

c).- Así mismo, está pendiente la obligación establecida en el artículo Segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el diario oficial de la federación, el día 18 de julio del año 2016, en la que se estableció:

“ ...

Segundo.- Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y **las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes** de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

...”

6.- Del análisis de las obligaciones impuestas a las legislaturas locales de las entidades federativas en los artículos transitorios de los decretos que reformaron la Constitución federal, el que creo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017. Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

la reforma a la Constitución local, se puede concluir, que la actual LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado tiene la obligación en el **ámbito de su competencia, de expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes**, por estar expresamente mandatado y reiterado en los artículos transitorios citados en el punto que antecede, ya que esta implementación del sistema local de combate a la corrupción debe de ser integral, pues así lo mandatan la Constitución federal y la local y para ello debe de realizarse las reformas y expedirse las leyes a los ordenamientos indicados en el punto 3 de este punto de acuerdo.

7.- Desde luego, en la operatividad la Legislatura local realiza el trabajo a través de Comisiones y por lo tanto, para atender los mandatos constitucionales ya citados en el punto que antecede, donde se ordena expedir nuevas leyes y reformar otras ya existentes, debe ordenarse y facultarse por acuerdo del pleno legislativo que se instalen en Comisiones Unidas e instrumenten las acciones legislativas necesarias para la implementación integral del **"SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN"**, a las Comisiones de Estudios Constitucionales, de Administración de Justicia, de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado e Instructora, para que las mismas presenten al pleno el paquete jurídico integral y este sea aprobado en su conjunto.

Desde luego, a estas Comisiones Unidas debe de facultárseles para conocer de todas las iniciativas que tengan por objeto el reformar los ordenamientos legales que tengan incidencia en el "Sistema Estatal de Combate a la Corrupción", sus instituciones jurídicas y sus autoridades.

Por lo anterior, y por estar transcurriendo el plazo fijado por el legislador, se solicita que, al presente punto de acuerdo, se le dé tratamiento de urgente y obvia resolución, para que se pueda obtener en tiempo los resultados deseados y de no alcanzar la mayoría exigida por la ley, se turne para su atención a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Es en razón de lo expuesto, presento la siguiente iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo, siguiente:

Artículo Primero: Se Faculta a las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales, de Administración de Justicia, de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado e Instructora de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, para que se instalen en Comisiones Unidas e implementen las acciones legislativas necesarias para la implementación integral del "**SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**". Así mismo, estas Comisiones Unidas, sean las únicas facultadas para conocer de todas las iniciativas de creación de leyes y de reformas a los ordenamientos legales que incidan en el indicado Sistema.

Artículo Segundo.- Se faculta a la Oficialía Mayor para que requiera a las Comisiones que tengan dictámenes pendientes relativos al "**SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**", para que los concentre y los retorne a las Comisiones Unidas indicadas en el artículo anterior una vez ya instaladas estas.

Artículo Tercero.- En la sesión de instalación de las Comisiones Unidas, estas determinarán su Secretaría Técnica, la distribución del trabajo y demás normas y lineamientos que les permitan cumplir con la función encomendada.

Artículo Cuarto.- La Junta de Coordinación Política proveerá los medios necesarios para que las Comisiones Unidas cumplan con los trabajos legislativos para la implementación del "**SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

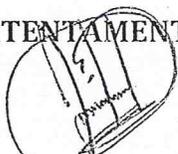
Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de enero del año 2017



ATENTAMENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ

E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DIP. EVA DIEGO CRUZ
DISTRITO XVI
TELANILÁN DE ALVAREZ